



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
INTERCULTURAL DE CHAUPIHUARANGA, DISTRITO DE
CHACAYÁN, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
DEPARTAMENTO DE PASCO**

El grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA INTERCULTURAL DE CHAUPIHUARANGA

Artículo 1. Creación

Se crea la Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, destinada a la formación profesional, la investigación, la innovación, la creación intelectual y artística, y la difusión cultural.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga está conformada por departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y posgrado, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria. Su régimen académico promueve la investigación, la innovación, la creación artística y la preservación del patrimonio cultural.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga se constituye como pliego presupuestal.

Artículo 4. Transferencias presupuestales

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las transferencias correspondientes, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, conforme a la disponibilidad financiera y al proceso de implementación progresiva.

Artículo 5. Facultades y carreras profesionales

La Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga cuenta con las siguientes facultades y carreras profesionales:

a) Facultad de Ciencias de la Salud

- 1) Medicina Humana.
- 2) Medicina Veterinaria.

b) Facultad de Ingeniería

- 1) Ingeniería Civil.
- 2) Ingeniería Agroindustrial.
- 3) Ingeniería Genética y Biotecnología.
- 4) Ingeniería Agronómica y Agroexportación.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

c) Facultad de Ciencias Sociales

- 1) Derecho y Ciencias Políticas.
- 2) Psicología.

d) Facultad de Ciencias Económicas

- 1) Administración de Negocios Globales.
- 2) Administración en Hotelería y Turismo.

e) Facultad de Artes

- 1) Música.
- 2) Danza.
- 3) Teatro.
- 4) Artes Visuales.
- 5) Artesanía.

La oferta educativa puede ampliarse conforme a la demanda regional y nacional, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 6. Licenciamiento institucional

El funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga está condicionado a la obtención del licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad se realiza con recursos propios, canon, donaciones, cooperación internacional y transferencias progresivas del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional de Pasco, de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión y de sus respectivas municipalidades distritales, sin demandar gasto público inmediato.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga, conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. Vigencia

La presente ley entra en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 26 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 12:30:34-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2026 20:52:31-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 17:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 11:35:59-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 11:36:10-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 12:44:01-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 13:06:30-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La creación de la **Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga** se sustenta en la necesidad de cerrar brechas de acceso a la educación superior en la región Pasco, la cual cuenta con una población aproximada de 271,904 habitantes.

De otro lado, la provincia de Daniel Alcides Carrión presenta elevados niveles de pobreza, con cifras que oscilan entre 54.5% y 66.1%, lo que evidencia condiciones de vulnerabilidad que limitan el desarrollo educativo y social de su población. Asimismo, se identifica una importante demanda potencial de educación superior, considerando que en el año 2021 se registraron 80,659 estudiantes matriculados en el sistema educativo, de los cuales el 93% pertenece al sector público. No obstante, solo el 8.6% de la población accede a estudios superiores, situación que se ve agravada por la limitada oferta universitaria existente en la región Pasco.

Adicionalmente, la demanda por educación universitaria supera la capacidad instalada, como se evidencia en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, donde en 2023 se registraron 5,806 postulantes frente a solo 1,372 ingresantes, generando una brecha de acceso considerable. A ello se suma una tasa de deserción universitaria que alcanzó hasta el 16.2%, lo que refleja dificultades económicas y sociales para la permanencia en el sistema educativo.

Considerando el total de estudiantes matriculados, el 2021 en el departamento de Pasco, este número ascendió a 80,659, de los cuales el nivel primario representa 45.32%, **secundario 30.94%** y el nivel inicial 22.00%.

Tabla : Estudiantes matriculados según nivel, por año y porcentaje.

NIVEL	2017	2018	2019	2020	2021	% 2021	2022
Inicial	15,116	14,930	16,923	17,283	17,486	22.00%	17,592
Primaria	33,245	33,336	34,014	35,597	36,195	45.32%	36,160
Secundaria	22,448	22,287	22,548	23,650	24,957	30.94%	0
TOTAL	72,477	72,235	73,455	78,550	80,659	97.47%	55,774

Fuente: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO.

En Pasco, el mayor número de estudiantes matriculados es el sector público que representa el 93% respecto al sector Privado que alcanza el 7%¹.

Tabla : Estudiantes matriculados según tipo de gestión por años.

TIPO DE GESTIÓN	2017	2018	2019	2022	%
Pública	67,175	66,794	68,259	72,746	92.73%
Privada	5,302	5,441	5,196	5,704	7.27%
TOTAL	72,477	72,235	73,455	78,450	100.00%

Fuente: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO.

¹ <https://regionpasco.gob.pe/wp-content/uploads/2025/09/PDRC-PASCO-AL-2034-ANEXOS-COMPLETO-VIRTUAL.pdf>



Por tanto, la creación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga se sustenta en la **existencia de una significativa brecha de acceso a la educación superior en la provincia de Daniel Alcides Carrión, región Pasco**², lo que evidencia una limitada cobertura educativa frente a la demanda existente. Situación que se agrava por la **elevada migración juvenil, que alcanza cerca del 45.9% de la población**, motivada principalmente por la falta de oportunidades educativas y laborales en la zona, generando desarraigo social y pérdida de capital humano necesario para el desarrollo local.

La provincia de Daniel Alcides Carrión presenta una economía predominantemente agropecuaria, con una distribución aproximada de 70% en actividades agrícolas y 30% en actividades ganaderas, caracterizada por bajos niveles de tecnificación y productividad, por lo que la implementación y funcionamiento de la universidad permitirá la formación y cualificación de profesionales, conllevando en la mejora de la situación socio económica del lugar, como de los departamentos circundantes de la zona central del país.



Mapa del departamento de Pasco

De otro lado, los ingresos familiares anuales oscilan entre S/ 2,000 y S/ 5,000, lo que refleja condiciones económicas limitadas que restringen el acceso a servicios educativos y oportunidades de desarrollo para la juventud estudiantil. Asimismo, la provincia, conformada por ocho distritos —Yanahuanca, Chacayán, Goyllarisquiza, Paucar, San Pedro de Pillao, Santa Ana de Tusi, Tapuc y Vilcabamba— carece de una oferta universitaria pública en su ámbito territorial, lo que limita el acceso equitativo a la educación superior, especialmente para la población de zonas rurales. En ese contexto, **la ubicación estratégica del distrito de Chacayán permitiría atender a esta población, favoreciendo la descentralización del servicio de educación superior universitaria**. Además, la zona posee una rica herencia cultural andina, con formas de organización comunal, tradiciones ancestrales y prácticas culturales vigentes, lo que demanda la implementación de un modelo educativo con enfoque intercultural orientado a la preservación y revalorización de la identidad local. En este sentido, la creación de la universidad permitirá articular el conocimiento científico con los saberes tradicionales, fortaleciendo el desarrollo social y cultural del territorio.

² <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/7315/6420>



Se añade que la Comunidad Campesina Espíritu Santo Chacayán, de la provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, dio por aceptado la petición de sedición de tierras para la construcción de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga, con ello se asegura el área para el funcionamiento de la referida casa superior de estudios.

En consecuencia, la creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga constituye una respuesta técnica y estratégica orientada a reducir las brechas educativas, disminuir la migración juvenil, fortalecer el capital humano, dinamizar la economía local y preservar la identidad cultural, contribuyendo directamente al desarrollo sostenible de la región Pasco.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley presentado no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, por el contrario, reconoce el derecho constitucional de la educación, tal como refiere los artículos 13, 14, 16 y 18, de la Constitución Política del Perú.

"Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana³"

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...)"⁴

"Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI⁵"

"Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia⁶"

De aprobar la presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, por el contrario, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la Constitución, el Congreso tiene la facultad de dictar leyes, como la que propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no implica gasto directo inmediato al Estado, toda vez que la presente iniciativa legislativa es a futuro, además se financiará con recursos propios, canon minero, donaciones, cooperación internacional y transferencias de los gobiernos locales, regional y nacional. Por ello, no contraviene el artículo 79 de la Constitución, en esta misma línea el Tribunal Constitucional ha precisado que una ley no infringe dicho artículo si no exige un gasto inmediato, permitiendo que el Ejecutivo evalúe

³ Constitución Política del Perú (1993)

⁴ ídem 8

⁵ ídem 8

⁶ ídem 8



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

su inclusión en futuros presupuestos (**STC N.º 0018-2021-PI/TC, f.j. 179**).

Cuadro de efectos directos e indirectos

Involucrados	Beneficios Directos	Beneficios Indirectos
Estudiantes del distrito de Chacayán, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco	Acceso a educación superior pública y de calidad; reducción de costos de traslado y vivienda; mayor oferta profesional en el departamento de Pasco.	Mejores oportunidades laborales futuras; mayor movilidad social; fortalecimiento de identidad cultural y arraigo territorial.
Familias de los estudiantes	Ahorro económico al evitar migración a otras regiones; permanencia del núcleo familiar.	Mejora en calidad de vida; incremento de ingresos familiares a mediano y largo plazo.
Gobierno Regional y Municipalidad Provincial	Formación de profesionales para cubrir necesidades locales (salud, ingeniería, educación, gestión pública).	Impulso al desarrollo económico regional; fortalecimiento institucional y reducción de brechas sociales.
Sector productivo local (agricultura, minería, comercio, turismo)	Disponibilidad de capital humano calificado acorde a la realidad productiva del territorio.	Innovación tecnológica, mejora de productividad y competitividad regional.
Docentes y profesionales locales	Nuevas oportunidades de empleo académico y de investigación.	Desarrollo de redes académicas, fortalecimiento del conocimiento regional.
Estado Peruano (Ministerios involucrados)	Cumplimiento de políticas de acceso universal a educación pública de calidad.	Reducción de desigualdades territoriales; mayor desarrollo humano y reducción de pobreza en el largo plazo.
Población rural y quechua hablante	Acceso inclusivo a educación superior con enfoque intercultural bilingüe.	Mayor participación social y económica; preservación y valorización cultural.

V. INCIDENCIA AMBIENTAL

La implementación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural de Chaupihuaranga se realizará sobre terrenos cedidos por la Comunidad Campesina Espíritu Santo Chacayán, en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión. La construcción de la infraestructura universitaria deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Ley 27446.

El diseño arquitectónico y la ejecución de obras deberán incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y gestión adecuada de residuos sólidos. La universidad, por su enfoque intercultural, promoverá la investigación y preservación de los ecosistemas locales, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.

VI. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, en su décimo segunda política de estado sobre el Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción, defensa de la cultura y del deporte que a la letra dice:

*"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. **(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como***



entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.⁷

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social
- Acceso a la educación para personas con discapacidad y fomento a su inserción social

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos

Política de Estado: DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, respecto al siguiente tema:

- SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

Lima, 26 de marzo de 2026

⁷ Acuerdo Nacional 2011-2019. Recuperado de <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/Libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf>